


## RESOLUCIÓN R No. L014-11-2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

**VISTO:** Para emitir **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en el proceso de licitación Privada Nacional UNAG-LPN-GC-006-2024, **QUE TIENE POR OBJETO LA "REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS CCA II ETAPA, CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE ALIMENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL, CAMPUS CATACAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA"**, para el año 2024.

### ANTECEDENTES



**PRIMERO:** La remodelación y construcción de aulas CCA II etapa, construcción de laboratorio de alimentos y construcción de muro perimetral es indispensable en la Universidad por lo tanto la adquisición de dichos bienes está previsto y autorizado en el **PRESUPUESTO DEL AÑO 2024, DE LA INSTITUCIÓN APROBADO POR LA JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA Y EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO** y consecuentemente está debidamente planificado en el **PLAN ANUAL DE COMPRAS DE LA UNIVERSIDAD**. **SEGUNDO:** La Rectoría de la UNAG, mediante oficio No. R-UNAG-711-2023 de fecha 5 de diciembre del año 2023, solicita a la Junta de Dirección Universitaria de la UNAG, la aprobación del inicio de los procesos de adquisiciones correspondientes al año 2024. **TERCERO:** La Junta de Dirección Universitaria, mediante **Resolución NO. JDU-UNAG-101-2023**, de fecha 6 de diciembre del año 2023, y con el fin de mejorar la planificación y hacer más eficientes los procesos administrativos, se autoriza e instruye a la Rectoría y otros funcionarios involucrados en procesos de adquisición de bienes y servicios **a iniciar, publicar, desarrollar, adjudicar y contratar los bienes y servicios** que se requieren en la Universidad Nacional de Agricultura de conformidad con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024, el Plan Anual de Compras y Contrataciones, de acuerdo a las modalidades de contratación y montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones establecidos en las disposiciones generales de presupuesto 2024. **CUARTO:** La



**UNAG**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

**Oficina de la Rectoría**

Apartado Postal No. 9 | Catacamas, Olancho | Honduras, C.A.  
Telefax: 2799-4901 | <https://portalunag.edu.hn>  
e-mail: [rector-unag@unag.edu.hn](mailto:rector-unag@unag.edu.hn) | [rectoria@unag.edu.hn](mailto:rectoria@unag.edu.hn)

Sección de Compras mayores del Departamento de Proveeduría de la UNAG, elaboró las **BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-006-2024**, las cuales de conformidad con el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, fueron remitidas mediante MEMORANDUM PROV-020-2024, de fecha 3 de junio del 2024, a la Asesoría Legal de la Universidad a fin de que esa dependencia **EXAMINARA LA CONGRUENCIA** de estas con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y otras normas o reglamentos aplicables. **QUINTO:** La Asesoría Legal de la Universidad, en cumplimiento al Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha 6 de junio de 2024, emitió **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** de las Bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-006-2024** que tiene por objeto la **"REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS CCA II ETAPA, CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE ALIMENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL, CAMPUS CATACAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**. **SEXTO:** De conformidad con el Artículo 46 de Ley de Contratación del Estado, Artículo 106 del Reglamento de ésta, y Artículo 104 de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, se realizó la publicación de la Licitación en el portal HonduCompras el 7 de junio 2024 y el respectivo **AVISO DE LICITACIÓN** en los diarios La Tribuna y El País en fecha 7 de junio de 2024, con lo cual se dio inicio oficial al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-006-2024**. **SEPTIMO:** En cumplimiento al Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 del Reglamento de dicha Ley, la Rectoría de la UNAG, mediante Oficio No. R-UNAG-461-2024, de fecha 2 de agosto del 2024, integró la respectiva **COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-006-2024**, conformándose por los siguientes funcionarios: (1) *Abogada Reina Victoria Tinoco Obando*, Componente Legal; (2) *Licenciado Jabes Vásquez*, Componente Financiero; (3) *Ingeniero Norman Montes*, Componente Técnico; (4) *Master Kenia Leticia Estrada*, como Acompañante de Transparencia en Veeduría. Y como **SUB COMISIÓN DE EVALUACIÓN** se nombró a: (1) *Arquitecta Zaby Henríquez*, y (2) *Ingeniero Olvin Álvarez*, como Componente Técnico.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Este órgano de Dirección, en uso de las facultades que le confiere la Ley, El Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional de Agricultura, **CONSIDERANDO:** Que una de



las funciones de la Rectoría es Representar Legal y Administrativamente a la Universidad Nacional de Agricultura. **CONSIDERANDO:** Que en respuesta a la invitación a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-006-2024, y según consta en ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, se recibieron las ofertas siguientes:

No.	EMPRESAS OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	FIANZA
1	Lempira S. de R.L.	L. 12,199,360.01	L. 244,000.00
2	Corrales Ingenieros S. de R.L de C.V.	L. 12,257,895.32	L. 250,000.00

El acto público de Recepción y Apertura de Ofertas se realizó el 28 de junio del 2024, a las 10:00 a. m, en el Salón de Videoconferencia #1, en el Campus Central de Catacamas, Departamento de Olancho, con la participación de las siguientes personas, **POR LA UNAG:** *Ingeniero Orlin Danilo Sandres*, Jefe de Proveeduría; *Master Kenia Estrada*, Oficial de Transparencia; *Licenciada Ivonne Paulette Zelaya*, representante de UNAG-FCEA; *Licenciado Antonio Padilla*, representante de UNAG-FCEA. **POR LOS OFERENTES:** *Ingeniero Alberto Corrales*, representante de la empresa Corrales Ingenieros S de R.L de C.V.; *Ingeniero Marco Antonio Maradiaga*, representante de la empresa Lempira S. de R.L. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de septiembre de 2024, la Comisión de Evaluación emitió el **INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-006-2024, QUE TIENE POR OBJETO LA "REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS CCA II ETAPA, CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE ALIMENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL, CAMPUS CATACAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA"**. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación manifiesta en el Acta No. Tres que corren en el 1828, que... *"procedieron a realizar el análisis a fin de verificar documentos sustanciales y no sustanciales, así como información financiera, técnica, económica presentada por cada uno de los oferentes, conforme a lo establecido en los Artículos 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; realizada la revisión de los aspectos legales técnicos, económicos y financieros, presentados por las Empresas, se determinó que las mismas deben subsanar información faltante en las Ofertas o realizar aclaraciones, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 132 del Reglamento de la LCE"*.



No.	NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES	EVALUACIÓN FINAL		
		LEGAL	FINANCIERA	TÉCNICA
1	LEMPIRA S. DE R.L.	INADMITIDA/ NO CUMPLE	-	INADMITIDA/ NO CUMPLE
2	CORRALES INGENIEROS S. DE R.L DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación, una vez finalizada la evaluación procedió a elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas y Recomendación de la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional UNAG-LPN-GC-006-2024, que tiene por objeto la "REMODELACION Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS CCA II ETAPA, CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE ALIMENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL, CAMPUS CATACAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA", en el que **CONCLUYE Y RECOMIENDA** a este Órgano de Dirección de la Universidad, **POR UNÁNIMIDAD DE VOTOS: PRIMERO: ADJUDICAR CONTRATO** al oferente de la empresa **CORRALES INGENIEROS S. DE R.L.**, por un monto de **(DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 32/100) L. 12,257,895.32**. En virtud que considera que la oferta y documentación presentada cumple sustancialmente con los Componentes Técnicos, Legales y Financieros, además las especificaciones y valores contenidos en los Documentos de la Licitación y se satisface el interés general. Cumplidos los requisitos establecidos de acuerdo con los criterios previstos en el presupuesto base de la Institución y en los artículos 52 de la Ley del Contratación del Estado y 136 inciso c del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cumpliendo con los principios de Eficiencia, Competencia, Igualdad de Condiciones y Transparencia de este proceso. **SEGUNDO: DECLAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la **EMPRESA LEMPIRA S. DE R.L**, En vista que los miembros de la Comisión de Evaluación manifiestan que una vez revisado diligentemente la documentación técnica adjuntada en su oferta, se logró determinar que la documentación que consta de una carpeta, (folio 1 al folio 504) la empresa "Lempira S. de R.L" no presentaba toda las información requerida en los pliegos de condiciones como parte de la oferta técnica que debían adjuntar las empresas participantes de este proceso de obras, por lo que se cotejó con la oferta original anexada en el expediente original y se observó una carpeta adicional, la cual está foliada, pero esta no continua la



secuencia numérica correlativa de los folios de la información ya revisada y adjuntada en las copias utilizadas para evaluar a esta empresa, es decir, este otro tomo comienza del folio 1 al folio 346 y no en secuencia con el otro tomo, tampoco fue presentada en la información digital que debió adjuntar en su oferta; en esta, se obvió la digitalización de: Las Bases de Licitación, especificaciones técnicas, Presupuesto completo tal y como se les entrega a los oferentes, planos, en donde se revisó la carpeta adicional con la siguiente información: Bases de Licitación (folio 4 al folio 87), especificaciones técnicas (folio 96 al folio 306), presupuesto completo tal y como se les entrega a los oferentes sin ninguna modificación del componente remodelación y construcción del complejo de aulas CCA y muro perimetral (folio 88 al folio 94), también se observó que se omitió adjuntar en la oferta, el componente del laboratorio de alimentos, planos (folio 308 al folio 346), haciendo hincapié en que se observó de igual forma de que esta información presentada en su oferta original, son copias, las cuales no fueron CORRECTAMENTE AUTENTICADAS tal como se sugiere en las bases de esta licitación debe presentarse dicha documentación, entendiéndose como tal lo contenido en la Ley, en el Código del Notario en su artículo 39 acerca de las autenticas de copia el cual literalmente reza lo siguiente: *"ART. 39: Las autenticas de fotocopias o de cualquier otra reproducción efectuada por medios tecnológicos, el notario además de relacionar sumatoriamente el documento original y de señalar el lugar o en poder de quien esta el mismo, por motivos de seguridad deberá COLOCAR SU FIRMA Y SELLO EN CADA HOJA DE LA COPIA QUE SE AUTENTICA"*, mismo que sucedió en la información antes referida (bases de licitación, especificaciones técnicas, Presupuesto completo tal y como se les entrega a los oferentes, planos). Cabe señalar que las firmas de la información técnica anexada a la oferta original, no se ven en la descripción del contenido de la auténtica del notario. Por tal motivo, se obtuvo como conclusión de esta Comisión de Evaluación que la empresa **no presentó el ítem 5** del componente de evaluación técnico: *"lista de actividades, unidades de medida y cantidades de obra completo, firmado y sellado por el oferente o representante legal (Presupuesto completo) tal y como se les entrega a los oferentes sin ninguna modificación, en formato impreso, en caso de enmienda al pliego de condiciones deberá sujetarse al nombre de la actividad y cantidades enmendadas sin ninguna modificación y sustitución(Documento original y firma debidamente autenticada). (NO SUBSANABLE).*- Esta empresa, **NO PRESENTÓ EL PRESUPUESTO COMPLETO TAL Y COMO SE LES ENTREGA A LOS OFERENTES SIN NINGUNA MODIFICACIÓN, DEL COMPONENTE LABORATORIO DE ALIMENTOS.** De igual manera, el ítem 6 del componente de evaluación técnico: *Documento final debidamente foliado, sellado y firmado en cada una de sus hojas, incluyendo las bases de*



licitación con los respectivos planos (NO SUBSANABLE), cabe señalar que dichos documentos tampoco SE VEN DESCRITOS EN LA AUTÉNTICA DEL NOTARIO. Por lo anterior y luego del estudio y evaluación de la comisión, concluyen en que al ser este un aspecto TÉCNICO-LEGAL un elemento no subsanable según lo establecido en los criterios técnicos de evaluación y basados en las facultades otorgadas por la LCE y su reglamento, basados en los Pliegos de Condiciones de esta licitación de obras que literalmente dicta: *item 31 DDL: "Evaluación y comparación de las ofertas", 31.1 "El contratante solo evaluará las ofertas que determine que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación de conformidad con la cláusula 28 de la IAO".* y bajo el sustento legal del otro aspecto requerido en las bases la licitación en su ítem 28 DDL el cual dicta literalmente... "28. Examen de las Ofertas para determinar su cumplimiento 28.1 Antes de proceder a la evaluación detallada de las Ofertas, el Contratante determinará si cada una de ellas: a) Cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la cláusula 4 de las IAO; b) Ha sido debidamente firmada; c) Está acompañada de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta; y d) Cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de Licitación. 28.2 Una Oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: a) Afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras; b) Limita de una manera considerable, inconsistente con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o c) De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación. 28.3 Una Oferta que no cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, será rechazada por el Contratante y el Oferente no podrá posteriormente transformarla en una Oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de Licitación mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas. Lo anterior relacionado directamente a lo contenido en el RLCE en su art. 126, en consecuencia, con que estos elementos no son subsanables según lo establecido en el pliego de condiciones y basados lo establecido en el art. 131 de la LCE, en lo concerniente al "Artículo 131. Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ... f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional..." siendo este el caso de la oferta presentada por la empresa "LEMPIRA S.



DE R.L." en consecuencia, esa Comisión Evaluadora, actuando bajo las facultadas otorgadas por Ley y en unanimidad de votos, declararon **INADMISIBLE** la oferta de esta empresa ya que al no haber cumplido completamente con los requerimientos técnicos y legales establecidos en los pliegos de condiciones no ha logrado probar su capacidad técnica y legal para ejecutar esta obra, lo manifestado a fin de vigilar los intereses de la UNAG en su papel de CONTRATANTE en la presente licitación. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de septiembre del 2024, mediante documento CPC-UNAG-040-2024, el CPC institucional emitió Visto Bueno en relación al Informe de Recomendación de Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional UNAG LPN-UNAG-GC-006-2024, "REMODELACION Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS CCA II ETAPA, CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE ALIMENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL, CAMPUS CATACAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA", *haciendo constar que la documentación soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio normativo pertinente a la contratación pública (Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales de Presupuesto Vigentes).* **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado en su Capítulo II Sección primera hace referencia a la Competencia en Órganos Administrativos en su Artículo 11.2. a) Son competencias para celebrar los Contratos de la Administración. En la Administración Descentralizada: a) Los Presidentes, Directores, Secretarios Ejecutivos o Gerentes de las Instituciones Descentralizadas y los Titulares de Organos de competencia regional previstos en sus estructuras administrativas, hasta el límite que, en este último caso, determinen los Órganos de dirección superior. **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio R-UNAG-644-2024, de fecha 18 de octubre del 2024, esta Rectoría, solicitó a la Asesoría Legal de la Universidad que emita el Dictamen Legal previo a la adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-UNAG-GC-006-2024, que tiene por objeto la "REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS CCA II ETAPA, CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE ALIMENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL, CAMPUS CATACAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA". **CONSIDERANDO:** Que en fecha 13 de noviembre del 2024, la Asesoría Legal de la Universidad, presentó a la Rectoría el Dictamen Legal respectivo, manifestando lo siguiente: **PRIMERO: DICTAMINA FAVORABLEMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN UNAG-LPN-GC-006-2024 DENOMINADA "REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS CCA II ETAPA, CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE ALIMENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL, CAMPUS CATACAMAS DE LA**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA". En vista que, según la Comisión de Evaluación, la oferta Técnica, Financiera y Legal de la empresa **CORRALES INGENIEROS S DE R.L DE C.V.** cumple con todos los requisitos establecidos para esta licitación, además presentaron la mejor oferta de acuerdo a los criterios previstos en los Artículos 51 y 52 de la LCE y Artículo 136 del RLCE, en cumplimiento con los principios de eficiencia, competencia, igualdad de condiciones y transparencia de este proceso. Además de contar con la disponibilidad presupuestaria, todo el proceso se desarrolló en cumplimiento de la Legislación nacional vigente, detallada a continuación: a) Constitución de la República; b) Ley de Contratación del Estado; c) Reglamento de Ley de Contratación del Estado; d) Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República, cuya vigencia es el año fiscal para el cual son aprobadas; e) Normativa emitida por la ONCAE; f) Pliegos de Condiciones o Bases que rigen el proceso de licitación y demás normativa nacional vigente. Por lo que la Asesoría Legal **RECOMIENDA: UNO: Adjudicar Contrato**, de la licitación UNAG-LPN-GC-006-2024 denominada "**REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS CCA II ETAPA, CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE ALIMENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL, CAMPUS CATACAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**". A la empresa **CORRALES INGENIEROS S DE R.L DE C.V.** por un monto de (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 32/100) L. **12,257,895.32. DOS: Que se Declare Inadmisible** la oferta presentada por LEMPIRA S. DE R.L. Y SERPIP S. de R.L, por estar su oferta comprendida en las causales contenidas en el Artículo No. 131 del RLCE. **POR TANTO:** Este Órgano de Dirección de la Universidad Nacional de Agricultura, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los Artículos 321, 323 y 360 de la Constitución de la República, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 11, 12, 32, 51, 52, 57 y 58 de la Ley de Contratación del Estado, 20, 125, 126, 131, 139, 141, 142, 143, 172, y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 1, 22, 23, 24, 25, 26, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 49 y 52 del Estatuto y 90 y 94 del Reglamento de la Universidad Nacional de Agricultura, y los demás que sean aplicables. **RESUELVE:** En base al **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** de la Comisión de Evaluación, Visto Bueno del Comprador Publico Certificado y **DICTAMEN LEGAL** emitido por la Unidad de Asesoría Legal. **PRIMERO: ADJUDICAR** el contrato de la Licitación Pública Nacional UNAG-LPN-GC-006-2024, que tiene por objeto la "**REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS CCA II ETAPA, CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO**



DE ALIMENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL, CAMPUS CATACAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA", a la empresa mercantil CORRALES INGENIEROS S. DE R.L DE C.V, por un monto de L. 12,257,895.32 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 32/100), debido a que la oferta cumple con las condiciones de participación, considerándola más ventajosa y por ello mejor calificada de acuerdo a las Bases de Licitación. **SEGUNDO:** DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la empresa LEMPIRA S DE R.L DE C.V, por estar su oferta comprendida en las causales contenidas en el Artículo No. 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Se ordena que la presente resolución se notifique y publique en los términos y tiempos que la Ley establece, dejando constancia en el Expediente respectivo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CUARTO:** Que se instruya o coordine la elaboración del Contrato correspondiente, asegurándose de incluir todos los elementos necesarios para una adecuada supervisión, monitoreo y evaluación del cumplimiento y calidad de servicio, se proceda a asignar un administrador de Contrato y a organizar el expediente respectivo del suministro del servicio. **QUINTO:** Que se mantenga el Expediente a disposición de las entidades fiscalizadoras y contraloras respectivas, tanto internas como externas. **NOTIFIQUESE.-**


VÍCTOR JAVIER GONZÁLES SANTOS, Master  
RECTOR Universidad Nacional de Agricultura